

SS-F
BF-2

CAMARA DE COMERCIO

E INDUSTRIA DE SORIA

INFORME

SOBRE NUESTRAS RELACIONES COMERCIALES EN GENERAL
Y EN ESPECIAL CON FRANCIA

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
Sección de Estudios Locales

102121

SORIA

Imprenta, Librería y Encuadernación de Las Heras Hermanos

Calle de Canalejas, número 54

1913

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Comando en Jefe Fuerzas Armadas

B.P. de Soria



1090959

SS-F BF-2

NUESTRO PROPÓSITO

I

Importancia cada día mayor de las relaciones económicas internacionales.

II

En España, más que en otros países, son necesarias la importación y la exportación.

III

Lo que son los aranceles de aduanas.—Sus efectos.

IV

El arancel no puede favorecer a todas las producciones.—Favorece a las menos económicas.

V

Nuestro arancel de aduanas.—Política económica

imperante y sus consecuencias.—Superproducción que determina la excesiva protección del arancel.

VI

Tratados de comercio.—Nuestro aislamiento comercial.—Países complementarios.—Los tratados de comercio abaratan la producción y la vida además de fomentar la exportación.

VII

Nuestro ultraproteccionismo y los tratados de comercio.

VIII

Ultraproteccionismo y regionalismo.—Los intereses generales.

IX

Primeras materias, productos naturales, alimenticios e industriales.

X

Conclusiones referentes a lo que es nuestro régimen arancelario y a nuestra opinión sobre lo que debe ser, y sobre un tratado de comercio con Francia.

XI

Cuadros estadísticos.

Cuadro 1.º Lo que son ante nuestro arancel los productos agrícolas y los industriales.

Cuadro 2.^o Comparación de nuestro arancel de aduanas con el de Francia.

- » 3.^o **Nuestro comercio exterior.**
- » 4.^o **Nuestro comercio con Francia.**

NUESTRO PROPÓSITO

Con gusto contesta esta Cámara a la atenta invitación que por la Dirección general de Comercio e Industria se le hace, para que exponga lo que en su opinión deba tenerse presente al negociar un tratado de Comercio con Francia.

Varias veces hemos prestado atención a asuntos íntimamente relacionados con el que motiva este informe y hemos consignado nuestro criterio arancelario, de completo acuerdo con importantes trabajos llevados a cabo dentro de esta provincia.

Y como es de trascendencia grande cuanto se refiere a nuestras relaciones económicas internacionales como son varios los trabajos publicados en relación con el proyectado tratado con Francia, y como no es grande la afición al estudio de estas cuestiones en la mayor parte del país y hasta ahora las teorías propagadas por los defensores del ultraproteccionismo de determinadas comarcas vienen siendo las más difundidas, creemos conveniente exponer los puntos de vista que se desprenden del examen del asunto objeto de este informe y de lo que en él demandan los intereses generales.

Es necesario procurar poner término a los privilegios que en el orden arancelario vienen disfrutando determinadas zonas de determinadas comarcas, y lo primero que para ello hace falta es que pueda apreciarse por el país lo funesta que viene siendo, y lo

contraría a la equidad y a la justicia, la política arancelaria imperante.

No pretendemos decir nada nuevo en nuestro informe, solo aspiramos a reflejar fielmente lo que con la aprobación general se ha venido diciendo en estos asuntos, muy especialmente en esta provincia, en defensa de los intereses generales del país.

I

Antes de que el descubrimiento de la hulla y su aplicación a los transportes abaratara éstos; como no existía para la mayor parte de los productos el peligro de la competencia de los similares obtenidos a grandes distancias, era mucho menor que ahora la importancia de las cuestiones que las relaciones económicas internacionales vienen planteando.

La facilidad, cada vez mayor, de las comunicaciones y la baratura consiguiente de los transportes, pueden permitirnos enviar a otros países lo que aquí se obtiene en mejores condiciones y traer de fuera los productos que aquí no pueden obtenerse tan económicamente como en otros sitios.

Esta conveniencia mutua para importadores y exportadores e intermediarios, que determina el enorme y progresivo aumento del comercio internacional en todos los países, viene produciendo modificaciones profundas en el desenvolvimiento económico de todas las naciones y es causa de que se preste cada día más atención a las cuestiones que como los tratados de comercio se relacionan tan íntimamente con estos asuntos.

II

La falta de lluvias que padece casi todo nuestro país y la inevitable escasez del regadío—que no siempre es económico—son causa de que no se desenvuelvan en general entre nosotros en condiciones remuneradoras los cultivos herbáceos y de tubérculos y todos los en que hace falta mucha agua, o que por tener las raíces muy someras necesitan humedad en la superficie del terreno, y de que en cambio se desenvuelvan bien los arbustos y árboles cuyas raíces profundizan lo suficiente para encontrar la humedad que les es necesaria, y que de ellos se obtengan frutos y productos de otras clases en abundancia grande y de excelentes condiciones por la sequedad del ambiente y por la benéfica influencia de nuestro ardiente sol.

La escasez de carbón, cuya importancia es tan grande para el desenvolvimiento industrial moderno que suele llamársele el pan de la industria, y la carencia de ríos navegables y lo montañoso y quebrado del suelo que tanto influyen en los transportes; son también factores importantes para el estudio de nuestra producción.

Sin necesidad de ampliar estas indicaciones puede apreciarse fácilmente que de determinados productos podemos obtener cantidades muy superiores a nuestro consumo, que de otros no nos es posible obtener económicamente lo indispensable para satisfacer nuestras necesidades, y que nuestro desenvolvimiento industrial no puede ser lo que en otros países de

más afortunadas condiciones en los cuales causa asombro el desarrollo que ha adquirido.

Y aun cuando no existieran las razones especiales que acabamos de indicar, también podría afirmarse que en España como en todos los países y comarcas, no se produce ni puede producirse económicamente todo lo que se necesita para el consumo.

En minerales, aceite, vino, corcho, frutas y hortalizas, por ejemplo, se produce en España más que lo que necesitamos para el consumo; en cambio en abonos químicos, maquinaria, manufacturas de metales, algodón, tejidos y otros productos no podemos obtener económicamente lo que nuestro consumo necesita.

De los productos que podemos obtener en cantidades muy superiores a nuestro consumo, es necesario enviar lo sobrante al extranjero—pues hay precisamente otros países que obtienen de ellos menos de lo que necesitan—y de lo que no podemos producir económicamente lo que nuestro consumo nacional exige, debe traerse de fuera lo que nos hace falta para cubrir el déficit de nuestra producción.

Estas corrientes naturales determinan el tráfico o comercio internacional. España *importa*,—o debe importar—lo que le falta en su producción para satisfacer económicamente sus necesidades; y *exporta*—o debe de exportar—lo que de sus producciones económicas le sobra para su consumo.

Las deficiencias en la importación serán causa de escasez y de carestía; la limitación en la exportación determinará la depreciación de los productos que necesitan mayores mercados que el nacional y los gravísimos perjuicios consiguientes.

III

Los aranceles de aduanas y los tratados de comercio regulan las relaciones económicas internacionales y solo con lo antes indicado puede apreciarse fácilmente su grandísima importancia.

Al establecerse por medio de los aranceles de aduanas los derechos que en las fronteras han de pagar los productos al pasar por ellas, se ejerce enorme influencia en el comercio internacional, tan grande que bien merece se le preste atención.

Los derechos de aduanas tienen carácter *fiscal* y en este sentido son fuente de ingreso para el Tesoro y constituyen un impuesto *indirecto*, pues gravan al consumo y son al país lo que los derechos de consumo a las poblaciones. Pero es más importante su carácter *protector* porque con ello se puede favorecer a unos y perjudicar a otros, y a la sombra de esta protección arancelaria se pueden causar y se causan beneficios grandes y perjuicios enormes. Si en España como ha sucedido con varios productos, se fija un derecho arancelario a lo que aquí no se obtiene o se obtiene en cantidades insignificantes y se consume en grande escala, se otorga un beneficio enorme al que obtiene ese producto; pero a cambio de este beneficio se han causado al país perjuicios, cuyo alcance y extensión deben determinarse.

El beneficio concedido al productor español protegido por el arancel se obtiene directamente de los consumidores pues se obliga a éstos a comprar el artículo protegido con el sobreprecio que representa el gravamen arancelario. Y debe tenerse muy presente que el beneficio obtenido por el productor protegido es casi siempre menor que el perjuicio causado a los consumidores, pues la industria objeto de la protección suele desenvolverse menos económicamente que la similar extranjera de cuya competencia se le libra.

Pero además del efecto indicado, produce otro muy grave la protección arancelaria sobre el que debe llamarse la atención. Como las demás naciones suelen tener sus derechos, como es lo procedente, en relación a los extranjeros, resulta que al imponer nosotros derechos elevados a los productos que de ellas proceden, contestan imponiendo altos derechos a los productos que nosotros les enviamos, causando con esto gravísimo perjuicio al productor español de artículos de exportación. Si nosotros establecemos en nuestras aduanas derechos elevados para la maquinaria extranjera, por ejemplo, y para los tejidos, no solo perjudicamos a todos los españoles que necesitan una y otros, si no que somos causa de que las naciones productoras de estos artículos dificulten la entrada en ellos a nuestros aceites y vinos por ejemplo, y de que se perjudique al viticultor y al olivadero españoles que necesitan llevar al extranjero gran parte de su producción que no puede consumir el mercado nacional. De modo que para causar un beneficio al capital dedicado a determinadas industrias, se ocasionan perjuicios inmensamente mayores al país.

Y si en las mismas aduanas nacionales se dificulta la salida de algunos productos, como entre nosotros sucede, se causa un grave perjuicio a producciones genuinamente nacionales que deben merecer cuando menos el mismo respeto que las explotaciones industriales a que con ello se pretende favorecer.

Y si en las mismas aduanas nacionales se dificulta la salida de algunos productos, como entre nosotros sucede, se causa un grave perjuicio a producciones que, precisamente por el arancel, se ven beneficiadas. En el mismo respecto, las exportaciones de productos que con ellas se producen, también...

IV

Hasta ahora, por ser pocos los que prestan atención a los asuntos arancelarios y por ser muy frecuentes y casi las únicas las campañas de nuestros elementos ultraproteccionistas, se ha podido creer que la vida industrial de España depende muy principalmente de la protección arancelaria.

Es indudable que las industrias protegidas por el arancel sufrirían quebranto si éste desapareciera o disminuyera, pero es preciso decir, que hay muchas producciones en nuestra patria que no necesitan el arancel y a las cuales éste causa notorios y grandes perjuicios.

Para apreciarlo, basta tener presente que el arancel determina aumento en el precio de los elementos que para vivir y producir son en dichas industrias precisos, y que dificulta además la entrada en el extranjero de los productos que en las mismas se obtienen y que por ello no pueden venderse o se venden en precios poco remuneradores.

*
* *

Las industrias que dependen del arancel de aduanas son precisamente las menos económicas y esto es notorio porque si necesitan del arancel es porque no pueden sufrir dentro de nuestro país la competencia de las similares extranjeras.

En las zonas en que se favorece la conveniencia nacional para que el resto del país consuma sus productos industriales ultraprotegidos. En esos sitios los productos agrícolas vienen del extranjero por ser escasos los recursos nacionales y baratos los transportes y no se consumen los nacionales.

En nuestro arancel de importación, gráficamente expuesto en el primero de los cuadros estadísticos de este informe, se concede protección generalmente escasa y en varios casos nula a los productos agrícolas que la necesitan y en cambio suele ser muy grande y en varios casos enorme la que se dispensa a gran número de productos industriales.

Como consecuencia de este régimen, muchos de nuestros productos agrícolas vienen sufriendo los perjuicios de la competencia que les hacen los similares extranjeros; toda nuestra producción padece las consecuencias del encarecimiento que el arancel determina en lo que el productor necesita para vivir y trabajar, y los productos de exportación carecen de mercados extranjeros por no consentirlo nuestra política económica que nos tiene sin tratados de comercio con las naciones del centro y norte de Europa, cuya producción es complementaria con la nuestra.

Nuestros trigos tienen una protección arancelaria, considerada suficiente, que puede apreciarse en un 35 por 100 *ad valorem* y que ha sido la base que se ha tenido presente para fijar el límite a donde debe llegar la protección arancelaria en los trabajos que aquí tenemos hechos; pero de esta protección, mucho menor que la concedida a los productos de la industria protegida, no disfrutaban muchos productos agrícolas que, como la lana, seda, cáñamo, ganado, maderas, carbones vegetales, etc., sufren la competencia extranjera y la sufren precisamente en nuestro litoral.

y en las zonas en que se invoca la conveniencia *nacional* para que el resto del país consuma sus productos industriales ultraprotegidos. En esos sitios los productos agrícolas indicados vienen del extranjero por ser escasos los derechos arancelarios y baratos los transportes, y no se consumen los nacionales, los del centro de España porque su transporte es desgraciadamente elevado.

Y si miramos a nuestras frutas, aceites, vinos, corcho y demás productos de exportación, los vemos sin el desarrollo que podrían alcanzar por culpa única y exclusiva de nuestra política arancelaria.

En nuestro arancel de exportación, reducido a muy pocas partidas, se ve que hay un producto agrícola industrial (el corcho en plancha) cuya producción es de importancia grande en muchas provincias españolas y muy superior a nuestro consumo nacional, que ha merecido el triste privilegio de no poder salir de España sin pagar en nuestras mismas aduanas un elevado derecho establecido en beneficio de los que transforman dicho producto, poniéndose con esto de manifiesto en forma especialísima la preferencia que contra el interés general se otorga en el arancel a determinadas industrias de determinadas comarcas.

*
* *

Respeto nos merecen las industrias protegidas por el arancel, aun cuando sea tan artificioso su desenvolvimiento, pero en obsequio de los intereses generales hubiera sido mucho más conveniente no haberlas protegido tanto y no haber dificultado nuestras producciones arbustivas y arboreas que no tie-

nen el desarrollo de que son susceptibles y que hubiese podido permitir la instalación de las industrias genuinamente nacionales y económicas que la elaboración, refinación y transformación de esos productos puede y debe originar y que necesariamente vendría con una política económica inspirada en la conveniencia general.

El progreso tiene que ser lento y en la única forma posible: en la agricultura es preciso que el mayor número de nuestros agricultores y obreros y nuestras ciudades y pueblos tengan los elementos y la cultura necesarios para la adquisición y buen empleo de los medios más adecuados para la mejor explotación de la tierra; y para que puedan establecerse las industrias derivadas de nuestra agricultura e íntimamente ligadas con ellas, en las cuales está precisamente nuestro porvenir económico, es indispensable tener una agricultura próspera y adelantada.

Laudable aspiración es la de fomentar la vida industrial del país, pero es preciso fijarse en que la gran industria con el indispensable manejo de cara y complicada maquinaria y con la necesaria aglomeración de obreros, no puede establecerse en buenas condiciones sin un gran adelanto en todo el país.

Con la violenta ayuda del arancel puede conseguirse un éxito más aparente que real y que además de los graves perjuicios expuestos, determina las grandes perturbaciones que se manifiestan en los centros industriales así obtenidos y que constituyen un verdadero obstáculo para el desenvolvimiento de los grandes intereses generales.

Nuestro régimen arancelario ha conseguido el desenvolvimiento de una artificiosa producción industrial

cuyas excelencias cantan sin cesar nuestros ultraproteccionistas. Es verdad que se han obtenido con ello pingües beneficios en algunas zonas de determinadas comarcas pero entre los perjuicios causados al país, no es el menor el de que en esos centros industriales estén a la orden del día los trastornos y perturbaciones de todas clases y el de que a su alrededor se haga girar, desgraciadamente, la vida nacional.

*
* *

Si se ve lo que es nuestro comercio exterior, llama la atención que de algunos de esos productos ultraprotegidos se hagan envíos al extranjero.

Es tan grande la protección arancelaria en esos productos, tan enormes los beneficios que su fabricación ha producido y tanto lo que se ha desenvuelto su producción, que hay en ellos un exceso grande, aumentado al haberse perdido el mercado que tenían en nuestro antiguo imperio colonial. Y para procurar dar salida a esos productos se envían en lo posible, y en precios no siempre remuneradores, a los países en que pueden ser vendidos en condiciones más aceptables.

Es perfectamente natural el deseo de dar salida y colocación a dicho exceso de producción, y para conseguirlo se piden primas de exportación y de importación, tratados de comercio con países que no obtienen esos productos y a los que habría que hacer concesiones en perjuicio de nuestra agricultura, y otras medidas y privilegios.

Causa extrañeza que las mismas producciones que piden tener cerradas nuestras fronteras a las similares extranjeras nos hablen de exportación y de tratados

de comercio. Y conviene prestar atención a la causa de estas demandas, a los artificios que para ello se pretenden y a los nuevos perjuicios que con todo esto se causarían a los intereses generales.

VI

Los tratados de comercio tienen por objeto favorecer las relaciones comerciales entre los países que los celebran, para lo cual se hacen mutuas concesiones o rebajas en los derechos de aduanas en algunos productos.

Nuestras relaciones comerciales con los demás países son susceptibles de grandes aumentos; están restringidas como lo demuestra el examen de nuestro comercio exterior y el de las demás naciones y lo muy elevados que son nuestros derechos arancelarios, y sería de gran conveniencia que para fomentarlas se celebraran tratados de comercio, análogos al que tuvimos con Francia en 1882, con ayuda de los cuales se encauzaría nuestra producción, se abarataría la vida y se fomentarían los cultivos más económicos.

*
* *

En el arancel actual, vigente desde 1.º de Julio de 1906, tenemos dos columnas; la primera, que es la más elevada, para las naciones con las cuales no tenemos convenios comerciales, y la segunda para los que los tengan o puedan tenerlos; y el Gobierno que sin el concurso de las Cortes no puede hacer concesiones por debajo de la segunda columna, puede en cambio elevar los derechos de la primera.

La segunda columna, que en muchas partidas (en más de 300 y de unas 700 consta el arancel) es igual

a la primera, no puede servir, como la experiencia viene demostrando para la celebración de tratados.

Desde que rige el arancel actual solo se ha concertado un tratado de comercio con Suiza en 1.º de Septiembre de 1906, que ha modificado muy poco nuestro régimen arancelario; los convenios y *modus vivendi* pactados, aun cuando convenientes, no tienen más alcance que el de evitar una guerra de tarifas por ahora, y fijar bases para nuestras futuras relaciones una vez pasado el plazo por el que se han celebrado.

Para conseguir tratados de comercio es de necesidad hacer concesiones por bajo de la segunda columna. Aspirar a que se abran las fronteras de los demás países para nuestros productos y tener las nuestras herméticamente cerradas con la intangibilidad de la segunda columna es sencillamente imposible.

En los cuadros estadísticos que publicamos al final, puede verse lo que es nuestra columna segunda y su comparación con la primera nuestra y con la mínima francesa.

Si extendiéramos esta comparación a los demás países habría de verse con más claridad todavía, que nuestro arancel es el que mayores preferencias y más elevados derechos concede a determinadas industrias.

*
* *

Aun cuando por su notoria evidencia no merecía ser consignado, debe hacerse constar ante las teorías de nuestros ultraproteccionistas, que las naciones con las que es y debe ser nuestro comercio más activo y conveniente, son aquellas que en los trabajos en que se inspira este informe se llaman complementarias, es decir, las naciones de producción distinta o cuyas

producciones más económicas son las menos económicas entre nosotros.

Estas naciones son principalmente las del Norte y Centro de Europa; en ellas pueden tener inmejorables mercados nuestros productos de exportación (aceites, vinos, corcho, frutas, hortalizas, etc.) y en ellas se producen en muy buenas condiciones los muchos productos industriales que en nuestra nación no se obtienen o que se obtienen merced a una protección arancelaria enorme y antieconómica.

*
**

Al bajar con los tratados de comercio nuestros derechos arancelarios, no solo conseguiríamos la ventaja de que se nos bajasen los del país con quien tratemos en favor de nuestra exportación, sino que conseguiríamos además que se nos abaratase la producción y la vida, pues todos los artículos en que hagamos rebajas arancelarias podríamos adquirirlos con la disminución de precio que estas rebajas representen.

Y nos fijamos en esto, porque no es ni puede ser el único fin de los tratados de comercio el de favorecer a nuestra exportación.

VII

Aun cuando nuestro ultraproteccionismo industrial no afirme nunca su oposición a los tratados de comercio, siempre que se trata de celebrarlos encuentra motivos para oponerse.

Al hacerse el arancel de aduanas vigente, el principal argumento que se empleaba para la consecución de elevados derechos para las grandes industrias, era el de ser preciso estar preparados para la celebración de tratados, por que sin esos derechos elevados, se decía, no tendríamos armas con que defendernos, y con esos altísimos derechos pueden ofrecerse concesiones a cambio de ventajas para nosotros.

Después de hecho el arancel se oponen dificultades a los tratados de comercio que se intentan y viene consiguiéndose que no se celebren.

Es cierto que se piden algunos tratados de comercio por nuestro ultraproteccionismo imperante, pero esos tratados de comercio no pueden ser convenientes a los intereses generales; se piden con aquellos países como algunos de América y del Oriente de Europa en los cuales no hay industrias similares a las que entre nosotros gozan del favor del arancel, y como en cambio estos países tienen una vigorosa producción agrícola y pecuaria, los tratados de comercio con ellos podrían beneficiar a la superproducción que tiene nuestra industria protegida, pero lo sería a cambio de concesiones en perjuicio de nuestra agricultura.

Es muy interesante recordar lo que a raíz del aran-

cel nuestro de 1891, el anterior al vigente, sucedió en las negociaciones de tratados de comercio y en especial con el convenido en principio con Alemania en 1893.

Dicho tratado que fué aprobado debidamente por el Parlamento alemán y que nuestro poder legislativo no ratificó por la campaña que en él hizo nuestro ultraproteccionismo, hubiera sido conveniente para nuestros intereses generales.

Nuestras relaciones comerciales con Alemania son de importancia grande y es una de las naciones con quienes más indicado está un tratado de comercio por ser su producción muy distinta a la nuestra, por ser un país complementario del nuestro.

Las uvas frescas de mesa pagan hoy en Alemania 20 marcos, y por aquel convenio hubieran pagado 4 y hubieran entrado libres en paquetes inferiores a 5 kilogramos; los vinos y mostos pagan hoy 24,30 y 160 marcos los 100 kilogramos y por aquel convenio todos hubieran devengado 20 marcos únicamente; las frutas que hoy pagan desde 12 hasta 30 marcos, solo hubieran pagado de 4 a 10; el aceite paga 20 y solo hubiera pagado 10 en botellas o cántaros y 3 en barriles y a los corchos elaborados y a otros productos se hacían también grandes concesiones.

¿No hubieran sido al país convenientísimas las concesiones indicadas? ¿No hubieran servido para dar salida en buenas condiciones a nuestros principales productos de exportación?

Y si de las concesiones que Alemania nos otorgaba en sus fronteras pasáramos a indicar las que nosotros hacíamos a sus productos industriales se apreciaría una nueva ventaja para los intereses generales en el abaratamiento que en maquinaria agrícola, tejidos y otros artículos hubiéramos conseguido.

VIII

Al presentarse la cuestión de los tratados de comercio suele invocarse por los opuestos a su celebración, la conveniencia de la producción *nacional* y los graves perjuicios que habría de sufrir con la invasión de los productos extranjeros.

Ante esas manifestaciones en favor de la industria *nacional* es preciso decir; que hay muchas producciones genuinamente nacionales a las que el arancel vigente perjudica, que muchas de las industrias más protegidas y más opuestas a la celebración de tratados, se desenvuelven con elementos extranjeros, y que en esos centros industriales, cuyos productos se dice deben consumirse por el resto de la nación, se han procurado siempre las más bajas tarifas arancelarias para los productos agrícolas y pecuarios extranjeros que pueden obtener más baratos que los procedentes del país.

Y no solo se habla de los perjuicios que sufriría la producción nacional, como si las industrias ultra-protegidas fuesen las únicas que deben de tenerse presentes, si no que se dice; que el patriotismo no podría consentir los perjuicios y afrenta que las aludidas industrias habrían de sufrir; que las concesiones que tendríamos que hacer a Francia solo podrían ser deseadas por los que sean capaces de sacrificar la patria en aras de su egoísmo; y que los que tal hicieran carecerían de los más elementales sentimientos patrióticos.

Serenamente se han hecho aquí y fuera de aquí las observaciones que todas estas repetidas manifestaciones merecen.

Es preciso decir que el movimiento regionalista que con caracteres más o menos agudos y en muy distintas formas (algunas muy poco compatibles con lo que el bien de la patria necesita) constituye un estado crónico en algunas comarcas de nuestra nación, radica precisamente en las ciudades y zonas en que se desenvuelven las industrias mimadas por nuestro arancel. Que este movimiento regionalista no es en opinión nuestra, como decíamos recientemente con ocasión de las proyectadas mancomunidades provinciales, más que el reflejo de la labor de una minoría que alentada por las complacencias del poder público y la apatía del resto del país, pretende conservar y aumentar los privilegios que viene disfrutando con grave perjuicio de los intereses generales del país sin exceptuar a sus mismos coterráneos. Y que llama poderosamente la atención que en esas favorecidas zonas que tantos y tantos privilegios disfrutaban debidos al poder central, sea donde más se se censura a este y donde al lado de estas eternas cantinelas regionalistas, cuando del régimen arancelario se trata, se hable del trabajo nacional y de la producción nacional, de lo que el patriotismo pide y aconseja y de lo que en nombre de este puede y debe hacerse.

*
* *

Estamos firmemente convencidos de que los intereses generales son los mismos en todo el país y que para su debido desenvolvimiento es preciso poner término a los enormes privilegios que en nuestro régimen arancelario vienen otorgándose.

IX

Es muy frecuente llamar primeras materias y productos naturales a los que proceden de la agricultura y de la ganadería, y se dice por muchos y se ha venido creyendo por gran número de personas, que estos productos no merecen tanta protección arancelaria como los que se obtienen en sus transformaciones. La fabricación y las manipulaciones industriales, deben merecer, según se nos dice, especialísima protección y amparo como si algo superior y elevado representaran. Y ante estas campañas y propagandas creemos necesario hacer algunas sencillas observaciones.

¿Es justo que se otorgue mayor protección arancelaria al que en el reducido local de una fábrica transforma un producto que al que por medio del cultivo hace productivo el suelo de la patria?

¿Es más acreedor a ser protegido por el arancel el industrial fabril que el que por medio de la ganadería modifica los productos del suelo?

¿No son tan últimos productos, en sus respectivas explotaciones, los que proceden del cultivo de la tierra o de la ganadería, como los obtenidos en las industrias fabriles que no pueden vivir sin el arancel?

¿Es que acaso el capital, la cultura y los adelantos son exclusivos patrimonios de nuestras industrias ultraprotegidas?

Ahora mismo y con motivo del tratado de Comercio con Francia se dice al estudiar nuestra exportación, y para atenuar su importancia, que está cons-

tituida principalmente de primeras materias, de productos naturales y de productos alimenticios.

Nuestras exportaciones a Francia son efectivamente, en primer término, de productos agrícolas y pecuarios (vinos, naranjas, corcho elaborado, lana, cueros, pescados en conserva etc. etc.), y en ellas concurren todas las circunstancias siguientes. Se hacen a pesar de lo adverso que les es nuestro régimen económico. No necesitan primas, ni bonos, ni artificios de ninguna clase. Representan producciones importantes que compiten fuera de España con las de los demás países. Proceden frecuentemente de explotaciones que por sus edificios, maquinaria, cultura y elementos de todas clases constituyen empresas de grandísima importancia. Son productos *últimos* en sus explotaciones, que en muchos casos salen de nuestro país en condiciones de poderse aplicar al consumo sin ninguna transformación. Para la obtención de esos productos se han empleado verdaderos procedimientos industriales, y en ella están interesados cuantiosos elementos de todas clases en todo el país. Reunen cuantas condiciones son precisas para ser considerados como productos altamente económicos y genuinamente nacionales.

A pesar de todo ello se pretende relegar estos productos al lugar *secundario* de los productos naturales y de los productos alimenticios, y en cambio se clasifican en el lugar *preferente* de los productos industriales muchos en los que son extranjeros todos los elementos que entran en su elaboración y que solo sufren aquí una pequeña transformación que por efecto del arancel proporciona grandes beneficios.

X

Lo que es nuestro régimen arancelario vigente, lo que debe ser y nuestra opinión sobre la celebración de un tratado con Francia, hemos procurado condensarlo en las conclusiones siguientes:

Conclusiones referentes a lo que es nuestro régimen arancelario

PRIMERA

El arancel de importación vigente en España concede una protección escasa en general y en algunos casos nula a los productos agrícolas que la necesitan, y en cambio protege enormemente a muchos productos industriales que en gran parte se obtienen con elementos que no proceden de nuestro país.

Con todo esto se causan al consumo y a los productos de exportación los enormes perjuicios expuestos en este informe a cambio de beneficios muy limitados y de mucha menor importancia.

SEGUNDA

En nuestro arancel de exportación se grava anti-económicamente la salida de un producto agrícola de gran importancia, con grave perjuicio de los intereses generales y notoria postergación de las producciones agrícolas ante la conveniencia de determinadas industrias.

TERCERA

La política arancelaria imperante en nuestro país nos tiene privados de los tratados de comercio que podrían atenuar muchos de los efectos del arancel vigente.

Conclusiones referentes a lo que debe ser nuestro régimen arancelario.

PRIMERA

Nuestra política arancelaria general debe aspirar a la reforma de nuestro arancel de aduanas en la forma que por nuestra agricultura y por los intereses generales se tiene pedido.

Los derechos arancelarios protectores no deben de exceder del 35 por 100 y deben ser, proporcionalmente iguales para los productos agrícolas y pecuarios y para los industriales.

SEGUNDA

Debe procurarse la más pronta negociación de tratados de comercio, en los que sin disminuir la deficientísima protección que en general tienen los productos agrícolas y pecuarios, se hagan en los productos de las industrias ultraprotegidas las concesiones necesarias para abaratar la producción y la vida y para facilitar la entrada en los mercados extranjeros de nuestros productos de exportación.

Nuestra opinión sobre la celebración de un tratado de comercio con Francia.

Sería de conveniencia grande para los intereses generales de nuestro país la celebración de un tratado de comercio con Francia, en el cual, sin disminuir el margen protector de todos aquellos artículos de nuestra producción a que nuestro arancel otorga una protección inferior al 35 por 100, se hagan las concesiones necesarias en los productos en que la protección pasa de dicho límite (a excepción del azúcar y de las mercancías objeto de monopolios mientras duren los conciertos y contratos vigentes) con el fin de abaratar la producción y la vida y de recabar las mayores rebajas posibles en el arancel francés para facilitar la entrada en la nación vecina a nuestros productos de exportación.

CUADROS ESTADÍSTICOS

Pensábamos haber hecho algunas indicaciones respecto a lo que es y a lo que puede ser nuestro comercio en general y en especial con Francia, fijándonos para ello en nuestras principales producciones y en las ventajas que habría de reportarles el fomento de nuestras relaciones comerciales. Pero el debido desenvolvimiento de estos puntos de vista hubiera sido causa de dar excesiva extensión a este informe.

Creemos preferible limitarnos a las ligeras consideraciones expuestas. Con ellas y con los cuadros estadísticos que las acompañan, hay, en opinión nuestra, base suficiente para poder conocer las principales cuestiones que se derivan del estudio de los asuntos a que se refiere este informe.

CUADRO PRIMERO

Lo que son ante nuestro arancel los productos agrícolas y los industriales.

CUADRO SEGUNDO

Comparación entre nuestro arancel de aduanas y el de Francia.

CUADRO TERCERO

Nuestro comercio exterior.

CUADRO CUARTO

Nuestro comercio con Francia.

ARABIC

Proceder a la clasificación de los artículos de la siguiente manera:

Número de artículo	ARTICULOS	Unidad de medida	Valor oficial	Cantidad	Valor total
101	CLAS 1				
102	CLAS 2				
103	CLAS 3				
104	CLAS 4				
105	CLAS 5				
106	CLAS 6				
107	CLAS 7				
108	CLAS 8				
109	CLAS 9				
110	CLAS 10				
111	CLAS 11				
112	CLAS 12				
113	CLAS 13				
114	CLAS 14				
115	CLAS 15				
116	CLAS 16				
117	CLAS 17				
118	CLAS 18				
119	CLAS 19				
120	CLAS 20				

1. El valor de los artículos se debe calcular en base a la cantidad de unidades que se han declarado en el formulario de importación y el valor unitario que se declara en el formulario de importación.

2. El valor de los artículos se debe calcular en base a la cantidad de unidades que se han declarado en el formulario de importación y el valor unitario que se declara en el formulario de importación.

3. El valor de los artículos se debe calcular en base a la cantidad de unidades que se han declarado en el formulario de importación y el valor unitario que se declara en el formulario de importación.

ARANCEL DE IMPORTACIÓN (1)

Productos llamados agrícolas y primeras materias.

Número de la partida	ARTICULOS	Unidad de adeudo	Valoración oficial		Derecho mínimo		Tanto por ciento del gravamen
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
CLASE 1.ª							
1	Mármoles, jaspes y alabastros en tosco	100 kigs.	8	65	1	20	13
17	Carbones minerales	íd.	26	>	3	50	15
19	Alquitranes, breas minerales, creosota, betunes, etcétera	íd.	7	60	>	20	2
CLASE 3.ª							
185	Aceite de coco y de palma y los demás aceites sólidos	íd.	71	50	8	>	11
188	Simientes de sesamo, lino y demás semillas oleaginosas	íd.	32	50	1	>	3
189	Colofonias, breas vegetales y demás productos resinosos semejantes	íd.	27	10	7	30	26
253	Cera animal en masas	íd.	324	95	35	>	10
CLASE 4.ª							
263	Algodón en rama	íd.	140	80	1	30	>
CLASE 5.ª							
314	Cáñamo en rama y rastrillado, incluso la estopa ..	íd.	86	65	4	>	4
315	Lino y ramio en rama y rastrillados y sus estopas ..	íd.	97	50	2	70	2
CLASE 6.ª							
351	Lana común sucia	íd.	200	40	19	65	9
354	Id. id. lavada	íd.	433	30	45	70	10
CLASE 7.ª							
386	Seda en capullos y desperdicio de los mismos	Kilogmo.	10	85	>	10	>
387	Borra de seda en rama esté o no peinada	íd.	7	60	>	15	1

Productos llamados industriales.

Unidad de adeudo	ARTICULOS	Valoración oficial		Derecho mínimo		Tanto por ciento del gravamen
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
CLASE 1.ª						
100 kigs.	Mármoles, jaspes y alabastros en lozas, tablas, etc.	21	65	8	>	36
íd.	Mica en hojas o labrada	758	25	70	>	9
íd.	Papel de tela de esmeril ó lija	226	>	12	50	5
íd.	Petróleos y aceites minerales que dejen 80 por 100 de residuos	íd.	27	10	30	>
íd.	Id., id. que dejen de 20 a 80 por 100 de id. ...	íd.	21	65	25	>
íd.	Id., id., id. que dejen menos de 20 por 100 de id. ...	íd.	32	50	37	>
íd.	Bencina y otros semejantes	íd.	52	>	50	>
íd.	Gasolina	íd.	52	>	30	>
íd.	Vidrio hueco sin teñir en botellas o frascos	íd.	32	50	7	>
íd.	Vidrio, cristal y medio cristal, teñidos, tallados, etcétera, en objetos no especificados	íd.	162	50	65	>
íd.	Vidrio y cristal plano, esté o no arqueado, de 4 a 12 milímetros	íd.	146	25	45	>
íd.	Batería de cocina, tarros, tubos, etc. de barro ordinario	íd.	21	65	6	>
íd.	Servicio de mesa, tocador y objetos semejantes de loza o porcelana	íd.	108	50	30	>
CLASE 2.ª						
íd.	Hoja de lata sin obrar	40	10	14	>	34
íd.	Piezas grandes de hierro y acero	54	15	17	>	31
íd.	Espino artificial, resortes o muelles de alambre de hierro o acero	58	>	14	40	24
íd.	Enrejados, cercas y telas de alambre de hierro o acero	58	>	22	70	39
íd.	Roblones, remaches y escarpías	32	50	15	>	43
íd.	Tornillos de 5 a 10 mm.º de grueso y sus tuercas ..	75	80	32	>	42
íd.	Clavos, alcayatas, tachuelas, grapas y puntas de París	43	35	20	>	46
íd.	Cerraduras, cerrojos, candados y llaves para los mismos	173	30	48	>	21

(1) Para la formación de este estado nos hemos atendido a la valoración oficial de 1911, pero reformarse éstas) que en gran parte de los artículos llamados agrícolas y primeras materias el valor *oficial* es mucho menor que el *efectivo*, y de este modo se consigue aminorar en estos productos el derecho arancelario, pues siempre se fija en relación directa con el valor del producto. Y como consecuencia de esto por ciento *ad valorem* que representa el derecho arancelario es mucho menor que el fijado en este estado en los productos agrícolas.

En los productos industriales la valoración *oficial* suele ser mayor que el valor efectivo, y de lo se eleva el derecho arancelario al ser fijado; y en su consecuencia el tanto por 100 que se fija en el estado anterior es *menor* que el verdadero, pues resulta de comparar el derecho arancelario con un prior al efectivo.

Y para hacer aún mayor el beneficio que el arancel otorga a los productos industriales, conviendría que algunas partidas del arancel comprenden varios artículos, y que no es raro que la valoración de la partida se haga con arreglo al valor del artículo más caro, con lo cual resulta varias veces *menor* el derecho arancelario del artículo de menor precio.

Número de la partida	ARTICULOS	Unidad de adeudo	Valoración oficial		Derecho mínimo		Tanto por ciento del gravamen
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
CLASE 8. ^a							
406	Pasta para fabricar papel.....	100 kigs.	10	85	»	50	44
438	Duelas de roble, castaño o cualquier otra madera ordinaria.....	id.	10	85	»	25	1
439	Traviesas para ferrocarriles.....	id.	8	65	»	65	75
440	Postes y palos redondos de madera ordinaria....	id.	9	75	»	75	76
441	Madera ordinaria en tablas desde 40 milímetros de grueso.....	metro c.	70	40	5	90	87
442	Id. id. en id. hasta 40 id. de id.....	id.	78	»	6	65	82
463	Carbón, leña y demás combustibles vegetales....	100 kigs.	10	83	»	20	1
464	Corcho en tablas, planchas y aserrín.....	id.	27	10	»	60	23
466	Esparto sin labrar.....	id.	10	85	1	50	134
467	Enea, caña, crin vegetal, junco, mimbre, palma, etc., sin labrar.....	id.	10	85	»	50	47
CLASE 10 (1)							
476	Caballos enteros.....	Uno	1.625	»	150	»	99
477	Yeguas.....	Una	1.083	»	150	»	13
480	Potros hasta tres años.....	Uno	812	»	100	»	127
481	Mulos y mulas hasta dos años.....	id.	379	»	15	»	3
482	Id. de más de dos años.....	id.	812	»	30	»	31
483	Ganado asnal.....	id.	43	»	5	»	118
484	Vacas de leche.....	Una	758	»	80	»	10
485	Bueyes, toros y demás vacas.....	Uno	379	»	35	»	99
486	Terneras y terneros.....	id.	81	»	11	»	139
487	Ganado de cerda.....	id.	81	»	11	»	13
488	Id. lanar.....	id.	27	»	3	»	11
489	Id. cabrío.....	id.	19	»	2	»	104
492	Cueros y pieles sin curtir secos.....	100 kigs.	281	65	5	20	16
493	Id. id. frescos o salados.....	id.	162	50	3	»	101
514	Sebo y grasas animales.....	id.	86	65	»	80	»
CLASE 12							
607	Carne fresca.....	Id.	65	»	12	»	18
608	Tasajo y cecina.....	id.	86	65	8	»	97
609	Jamones.....	id.	200	»	50	»	25
610	Carnes de cerdo saladas.....	id.	169	»	43	25	256
611	Manteca de vacas.....	id.	270	80	58	35	218
618	Arroz con cáscara.....	id.	21	65	5	30	24
619	Arroz sin cáscara.....	id.	38	50	10	60	20
620	Trigo.....	id.	21	65	8	»	36
621	Harina de trigo.....	id.	32	50	14	»	43
624	Maíz.....	id.	16	25	2	25	13
625	Cebada y los demás cereales.....	id.	15	15	4	»	26
665	Queso.....	Kilogmo.	2	15	»	60	27

ARTICULOS	Unidad de adeudo	Valoración oficial		Derecho mínimo		Tanto por ciento del gravamen	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Herrajes para puertas y ventanas, carruajes y muebles.....	100 kigs.	108	30	30	»	24	43
Herramientas hasta un kilogramo de peso.....	id.	108	30	22	50	13	28
Batería de cocina y objetos de casa de chapa de hierro o acero pulimentado, esmaltados, etc....	id.	97	50	80	»	82	05
Cuchillos de mesa, trinchantes, navajas, etc....	Kilogmo.	10	85	2	»	18	52
Tijeras para costura y tocador.....	id.	16	25	3	»	18	46
Alfileres sin adornos y las puntas de París hasta un milímetro de grueso.....	id.	4	35	2	»	45	97
Cubiertos y servicio de mesa y objetos de adorno de las habitaciones, de cobre.....	id.	21	65	4	»	18	48
Los mismos, niquelados, dorados o plateados....	id.	32	50	6	»	18	46
Manufacturas de níquel.....	id.	43	35	8	»	18	38
CLASE 4. ^a							
Tejidos de algodón llanos hasta 20 hilos.....	id.	3	90	1	80	46	15
Id. id. desde 21 a 30 id.....	id.	6	35	2	90	45	67
Alfombras de algodón.....	id.	3	90	1	60	41	02
Tejidos de punto.....	id.	17	35	4	90	28	24
CLASE 5. ^a							
Tejidos de lino, cáñamo o ramio hasta 10 hilos....	id.	3	25	1	30	40	»
CLASE 6. ^a							
Alfombras de lana o pelos, con mezcla o sin ella.	id.	6	50	3	»	45	84
Tejidos de lana pura, pelo o borra hasta 150 gramos por metro cuadrado.....	id.	25	25	10	»	39	60
Id., id., id., de 151 a 250.....	id.	21	75	9	»	45	98
Tejidos de punto de lana o pelos, en pieza o prendas de vestir.....	id.	21	65	6	40	29	56
CLASE 7. ^a							
Tejidos de seda cruda.....	id.	65	»	9	»	13	84
Id. id. cocida.....	id.	97	50	18	»	15	50
Id. id. de punto de malla.....	id.	130	»	25	»	19	23
CLASE 8. ^a							
Papel delgado de pasta sucia para envolver frutas	100 kigs.	73	15	18	»	24	60
Papel de fumar.....	Kilogmo.	2	70	»	75	27	77
CLASE 9. ^a							
Muebles de madera ordinaria.....	100 kigs.	189	55	70	»	36	93
CLASE 10							
Calzado de piel.....	Kilogmo.	21	65	8	»	36	95
Arneses y demás atalajes de cuero o piel.....	id.	16	25	6	»	36	92
CLASE 11							
Máquinas de escribir y sus piezas sueltas.....	id.	32	50	4	80	14	77
Bombillas eléctricas con montura.....	id.	54	25	8	»	14	74
Maquinaria agrícola.....	100 kigs.	108	30	10	»	9	23
Máquinas de vapor y de gas fijas.....	id.	162	50	35	»	21	53
Máquinas de coser.....	id.	189	55	49	»	25	85
CLASE 13							
Abanicos de bambú, caña o madera con país de papel o tejido de algodón.....	Kilogmo.	6	50	6	»	92	15

(1) Son libres toda clase de ganados procedentes de Portugal importados en España por tierra

Cuadro 2.º

COMPARACION

del arancel de aduanas de España con el de Francia.

Se ha procurado poner las partidas más homogéneas ya que no es posible encontrarlas exactamente iguales.

En nuestro arancel se ponen la tarifa máxima y la mínima. En el de Francia la más baja.

Partida del Arancel respectivo.	ESPAÑA				FRANCIA	
	UNIDAD	Máxima. Pts. oro Cts.	Mínima. Pts. oro Cts.	UNIDAD	TARIFA mínima. Frans. Cts.	
ARTÍCULOS						
Clase 1.ª—Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos.						
22						
23		30	30	100 kgrs.		
24		25	25	»		
197		37	37	»		
				100 kgrs.		9

ARTÍCULOS

Partida del Arancel respectivo.	ESPAÑA				FRANCIA	
	UNIDAD	TARIFA		UNIDAD	TARIFA mínima.	
		Máx. imp.	Mínim.º		Frans.	Cts.
	Pts. oro	Cts.	Pts. oro	Cts.		
» 34					100 kgtrs.	10 »
» 348		60 »	45 »			20 »
» 35						1 »
						2 »
» 351		30 »	25 »			
»						6 50
»						11 50
» 47						20 »
» 345		40 »	30 »			7 »
» 347						9 »
» 48		65 »	50 »			10 »

Partida del Arancel respectivo.	ARTÍCULOS	ESPAÑA				FRANCIA	
		UNIDAD	TARIFA		UNIDAD	TARIFA mínima.	
			Máxima. Pts. oro	Mínima. Pts. oro			Frans.
346	Loza fina adornada, biscuit.....				100 kgrs.	16	>
347	Porcelana adornada.....				>	20	>
>	Ídem adornada y reforzada.....				>	15	>
>	Ídem parian, biscuit blanca o coloreada.....				>	25	>
	Clase 2.^a—Metales y sus manufacturas.						
57	Hierro y acero en barras, carriles de 25 kilogramos y más de peso por metro lineal.....	100 kgrs.	6	4	20		
58	Ídem id. en id. de menos de 25 kilogramos por metro lineal.....	>	7	5	60		
213	Rieles de hierro o acero.....	>	18	14	>	6	>
64	Hierro y acero en planchas estañadas incluso la hoja de lata sin labrar.....	>					
211	Hierro estañado o con baño de cobre, plomo o zinc de más de 6 décimas de milímetro de espesor.....						
6	Ídem id. de id. o menos id. de id.....					12	>
109	Clavos alcaiyatas, grapas y tachuelas de todas clases incluso las puntas de París de más de un milímetro de grueso.....		25	20	>	13	>
566	Clavos, tornillos, etc., de 18 a 25 milímetros.....					12	>

Partida del Arancel respectivo.	ARTÍCULOS	ESPAÑA				FRANCIA	
		UNIDAD	TARIFA		UNIDAD	TARIFA mínima.	
			Máx. m. Pts. oro	Mín. m. Pts. oro			Frans.
»	Clavos, tornillos, etc., de 12 a 18 milímetros.....				100 kgrs.	14	»
»	Idem de 8 a 12 id.....				»	17	»
»	Idem de 3 a 8 id.....				»	22	»
»	Idem de menos de 3 milímetros.....				»	28	»
121	Herramientas con o sin mango para aserrar, raspar o limar				»	»	»
537	Idem de acero o hierro reforzado de acero.....	50	»	50	»	»	»
130	Batería de cocina y utensilios de casa en objetos hechos con chapa de hierro o acero, pulimentados, esmaltados, galvanizados o estañados incluso los de hoja de lata.....				»	22	»
131	Artículos de uso doméstico sin pulir.....				»		»
568	Idem id. pintados o pulimentados.....	60	»	45	»	17	»
»	Idem id. barnizados.....				»	18	»
135	Cuchillos de mesa, trinchantes, navajas, cortaplumas y los cabos para los mismos.....	300	»	200	»	20	»
549	Navajas comunes de afeitar.....				»	200	»
»	De las demás clases, navajas y tijeras comunes.....				»	300	»
»	Cuchillos de mesa con mango de marfil o nacar.....				»	600	»
»	Idem de las demás clases.....				»	480	»
136	Tijeras para costuras y tocador.....	450	»	300	»		»
549	Navajas y tijeras comunes.....				»	300	»
137	Alfileres sin adornos y las puntas de París hasta un milímetro.....	400	»	200	»		»

l'artida del Arancel respec- tivo.	ARTÍCULOS	ESPAÑA				FRANCIA	
		UNIDAD	TARIFA		UNIDAD	TARIFA	
			Máxima. Pts. oro	Minim. Pts. oro		minima. Frans.	Cts.
546	Alfileres de hierro estañado				100 kgrs.	50	»
»	Ídem de acero				»	125	»
565	Puntas de hierro o acero de un milimetro o menos de grueso				»	24	»
163	Cubiertos y servicios de mesa y objetos de adorno de las habitaciones, de cobre y sus aleaciones, niquelados dorados o plateados				»		»
573	Objetos de arte y adorno	100 kgrs.	900	»	»	45	»
575	Las demás manufacturas de cobre, no expresados			600	»	40	»
Clase. 3.ª—Substancias empleadas en la agricultura, farmacia, perfumería e industrias químicas.							
189	Colofonias, breas vegetales y demás productos resinosos semejantes						Libre
114	Gomas de Europa						Libre
»	Ídem exóticas						
115	Yemas y resinas en bruto, pez, panes de resina, breas y otros productos resinosos indígenas		9	»	»	7	6
»	Resinas y demás productos resinosos exóticos, excepto de pino y abeto						Libre

Partida del Arancel respectivo.	ARTICULOS				ESPAÑA			FRANCIA	
	UNIDAD	TARIFA		UNIDAD	TARIFA mínima.		UNIDAD	TARIFA mínima.	
		Máxima.	Minima.		Frans.	Cts.			
	Pts. oro	Cts.	Pts. oro	Cts.					
191	Aguarrás	15	»	15	»	100 kgrs.	»	»	
116	Esencia de trementina.....								
306	Abonos minerales (excepto los superfosfatos de cal, esencias Thomas y la kiescrita).....								
252	Sulfato de amoniaco.....		»	10	»			Libre	
273	Superfosfato de cal y sulfato de potasa.....							Libre	
	Clase 4.^a—Algodón y sus manufacturas.								
272	Hilados de algodón de uno o dos cabos, crudos, blancos o teñidos, preparados para coser, bordar o hacer a mano labores de punto.....	300	»	180	»				
368 y 369	Los hilados de algodón crudos y torcidos de dos o tres cabos siguen en Francia el régimen del algodón crudo, partidas 368 y 369 dividida en 19 clasificaciones que pagan desde 15 hasta 502 francos los 100 kilogramos, según la longitud en metros que entren en kilogramo.....								
275	Tejidos de algodón llanos y cruzados, crudos, blancos o teñidos que pesen más de 120 gramos en metro, en piezas o pañuelos hasta 20 kilos.....	275	»	160	»				
276	Los mismos de 21 a 30 kilos inclusive.....	350	»	255	»				

Partida del Avance respectivo.	ESPAÑA				FRANCIA	
	UNIDAD	TARIFA		UNIDAD	TARIFA mínima.	
		Máxima. Pts. oro Cts.	Mínima. Pts. oro Cts.			
142	Cáñamo en rama, machacado o agramanado.....					
315	Decho peinado.....					
144	Lino y ramio en rama y rastrillado y sus estopas.....	4	4	100 kgtrs.	Libre 10	
327	Lino, yuté, abacá, aloe y demás fibras vegetales en rama, agramanados, torcidos o en estopa.....					
	Tejidos de cáñamo, lino o ramio, tengan o no toda la trama o la urdimbre de algodón, llanos o cruzados hasta 10 hilos inclusive.....	200	130		Libres	
382	Los mismos llanos o labrados de más de 40 kilogramos por 100 metros cuadrados y de 11 a 12 hilos.....				55	
	Demás de 12 hilos.....				70	
	De 10 a 40 kilogramos por 100 metros cuadrados y de 11 a 12 hilos.....				100	
	De 13 a 14 hilos.....				125	
	De 15 a 17 id.....				140	
	De 18 a 20 id.....				220	
	De menos de 10 kilogramos y de 14 o menos hilos.....				150	
	De 15 a 17 hilos.....				180	
	De 18 a 20 id.....				280	
383	Los blanqueados los derechos del tejido crudo con el 40 por 100 de recargo.....					
384	Estampados, teñidos y labrados los id. del blanqueado con 15 por 100 de id.....					

Partida del Arancel respectivo.	ARTÍCULOS				ESPAÑA			FRANCIA	
	UNIDAD	TARIFA		UNIDAD	TARIFA mínima.		UNIDAD	TARIFA mínima.	
		Máxima. Pts. oro	Cts.		Mínima. Pts. oro	Cts.			
>	Idem de 551 a 700 id.....						100 kgrs.	140	>
>	Idem de más de 700 id.....						>	110	>
373	Tejidos de lana, pelo o borra con toda la urdimbre o trama de algodón; u otras fibras vegetales cuyo peso por metro cuadrado sea de 151 a 250 gramos.....	800	>	600	>		>		
374	Los mismos de 251 a 450.....	600	>	500	>		>		
454	Tejidos de lana con mezcla de algodón pesando 200 gramos o menos en nuestro cuadrado.....								
>	Idem de 201 a 300 id. en id. id.....						>	150	>
>	Idem de 301 a 400 id. en id. id.....						>	125	>
>	Idem de 401 a 550 id. en id. id.....						>	100	>
379	Tejidos de punto de lana o pelos con o sin mezcla de algodón u otras fibras vegetales en pieza, camisetas, pantalones, chalecos u otras prendas semejantes.....	1.000	>	640	>		>	75	>
443	Artículos de punto en pieza pesando el metro cuadrado menos de 100 gramos.....						>	290	>
>	Idem de 100 a 150 id.....						>	260	>
>	Idem de 151 a 250 id.....						>	230	>
>	Idem de 251 a 400 id.....						>	200	>
>	Idem de 401 a 500 id.....						>	170	>
>	Idem de 501 a 700 id.....						>	140	>
>	Idem de más de 700 id.....						>	110	>
>	Todos los demás objetos incluso las prendas de vestir.....						>	300	>

Partida del Arancel respectivo.	ESPAÑA				FRANCIA	
	UNIDAD	TARIFA		UNIDAD	TARIFA mínima.	
		Máxima. Pts. oro Cts.	Mínima. Pts. oro Cts.			Frans. Cts.
454	Los artículos de lana con mezcla de otras materias pagan en Francia siempre que domine el peso de la lana, como los de lana pura.....					
Clase 7.ª — Seda y sus manufacturas.						
386	Seda en capullos y desperdicios de los mismos.....	10				
27	Seda en id. secos o frescos.....		10			
396	Tejidos de seda cocida, con o sin mezcla de seda artificial no expesados en otras partidas.....	2.500				Libres
397	Los mismos con mezcla de borra y seda.....	1.800				
459	Tejidos y fulares de seda pura crudos.....	1.800				
>	Los mismos en negro.....					500
>	Los mismos en colores.....					250
>	Idem de seda y de borra de seda con mezcla de borra cuando esta domine en el peso.....					325
403	Idem de seda, de borra de seda o de seda química con toda la trama o la urdimbre de lana o pelo.....	2.000				200
404	Los mismos con la trama o urdimbre de algodón u otras fibras vegetales.....	1.400				
459	Tejidos de seda o borra de seda con mezcla de otras materias textiles, cuando domine en peso la seda o la borra de seda y pese 300 gramos o más el metro cuadrado.....					300

Partida del Arancel respectivo.	ARTÍCULOS	ESPAÑA				FRANCIA	
		UNIDAD	TARIFA		UNIDAD	TARIFA mínima.	
			M ² x ¹ m.	Mínima.		Frans. Cfs.	
		Pts. oro Cfs.	Pts. oro Cfs.				
459	Los mismos pesando más de 300 gramos el id. id.				100 kgrs.	500	>
	Clase 8.^a—Papel y sus aplicaciones.						
406	Pasta para fabricar papel, los recortes de papel y papel viejo	>	75	>	50		>
168	Pasta de celulosa, seca					1	>
>	Idem de id. húmeda					>	50
>	Idem de id. química					2	>
411	Papel ordinario para empaquetar sea o no de pasta teñida	>	14	50	10		>
461	Papel y cartulina hechos a máquina que no sean de fantasía					10	>
	Clase 9.^a—Maderas y otras materias vegetales.						
438	Duelas de roble, castaño u otra madera ordinaria	>	25	>	25		>
130	Madera preparada para duelas						75
439	Traviesas para ferrocarriles	>	65	>	65		>
128	Maderas en bruto, sin escuadrar, redondas, con o sin corteza de cualquier longitud, de circunferencia superior a 60 centímetros						>

Partida del Arancel respectivo.	ARTÍCULOS	ESPAÑA			FRANCIA		
		UNIDAD	TARIFA		UNIDAD	TARIFA mínima.	
			Máx. m ² .	Mín. m ² .		Frans.	Cts.
		Pts. oro	Cts.	Pts. oro	Cts.		
128	Aserradas o escuadradas de 80 milímetros o más.....					1	»
»	Idem » de 35 a 80 id.....					1	25
»	Idem » de 35 o menos id.....					1	75
133	Palos, puntales y rodrigones en bruto de más de 1'10 metros de longitud y menos de 60 centímetros de circunferencia.....						
	En Francia las maderas inyectadas o que hayan sufrido una operación química adeudan un 20 por 100 de aumento.....						»
463	Carbón, leña y demás combustibles vegetales.....	100 kgrs.	»	30	»	»	»
135	Leña.....						»
136	Carbón de leña.....						»
464	Corcho en tablas, planchas y aserrín.....						»
134	Corcho en bruto, polvo o tablas.....						»
465	Corcho manufacturado.....						»
632	Corcho labrado. Tapones de 50 milímetros o más.....			15	»	»	»
633	Corcho id. de menos de 50 milímetros.....						»
»	Otros objetos de corcho.....						»
466	Espartos sin labrar.....						»
467	Enea, caña, crin vegetal, junco, mimbre, paja fina, palma y otras materias análogas.....						»
145	Esparto y fibras de coco (incluso torcido).....						»
146	Mimbre en bruto.....						»

Partida del Arancel respectivo.	ESPAÑA				FRANCIA	
	UNIDAD	TARIFA		UNIDAD	TARIFA mínima.	
		Máxima. Pts. oro	Mínima. Cts. Pts. oro			Pts. oro
Clase 10. — Animales y sus despojos.						
476	Caballos castrados que pasen de la marca	Uno	150	»	150	»
477	Caballos enteros que pasen de la marca.....	»	150	»	150	»
478	Yeguas que pasen de la marca.....	»	150	»	150	»
479	Caballos y yeguas que no pasen de la marca.....	»	97	50	97	50
1	Caballos enteros y castrados y las yeguas de más de 5 años.....	»				
»	Caballos enteros y castrados y las yeguas de menos de 5 años.....	»				
480	Potros y potrancas hasta tres años de edad.....	»	100	»	100	»
1	Potros.....	»				
481	Mulos y mulas hasta dos años de edad.....	»	15	»	15	»
2	Mulos y mulas.....	»				
484	Vacas de leche.....	»	80	»	80	»
485	Las demás vacas, los bueyes y los toros.....	»	45	»	35	»
486	Terneros y terneras de menos de un año.....	»	18	»	11	»
4, 5, 6 y 7	Vacas, bueyes, toros, novillos, toretes y novillas (peso en vivo).....	»				
8	Terneros y terneras (peso en vivo).....	»				
487	Ganado de cerda.....	»	11	»	11	»
12	Cerdos (peso en vivo).....	»				
488	Ganado lanar.....	»	4	»	3	»
					100 kgrs.	»
					»	25
					»	15

Partida del Arancel respectivo.	ESPAÑA				FRANCIA		
	UNIDAD	TARIFA		UNIDAD	TARIFA mínima.		
		Máxima. Pts. oro Cts.	Mínima. Pts. oro Cts.		Frans.	Cts.	
9							
10						25	»
489	Uno	3	»	2	»	2	25
11						3	»
»						1	50
492	100 kgrs.	5	20	5	20		
493	»	3	»	3	»		
211	»	60	»	60	»		
494	»	100	»	80	»		
476	»	300	»	200	»		
497	»	300	»	200	»		
476	»						
478	»						
499	»						
476	»						
501	»						
488	»						
498	»						
476	»						

ARTÍCULOS

Carneros y ovejas (peso en vivo).....
 Corderos con peso de 8 kilogramos o menos.....
 Ganado cabrío.....
 Machos cabrios y cabras.....
 Cabritos.....
 Los anteriores animales cuando procedan de Portugal,
 por tierra, entran libres en España.....
 Cueros y pieles sin curtir secos.....
 Cueros frescos estén o no salados.....
 Piel en bruto, frescas o secas, grandes o pequeñas.....
 Pieles de cabra de India en pasta o sin rematar.....
 Pieles de cabra, cabrito y cordero, curtidas o adobadas.
 Suela o corregel, este o no teñida o engrasada.....
 Pieles preparadas y alisadas enteras.....
 Suelas cortadas de cuero, batido o alisado y tacones.....
 Todas las demás pieles no expresadas.....
 Pieles zurradas de becerro, charoladas o preparadas.....
 Correas y cuerdas de cuero para trasmisiones, tubos y
 demás manufacturas de cuero o piel para máquinas.....
 Las mismas.....
 Las demás pieles curtidas o adobadas cuyo peso sea ma-
 yor de 9 kilogramos por docena.....
 Pieles de vaca y otras grandes.....

Partida del Arancel respectivo.	ARTICULOS				ESPAÑA			FRANCIA		
	UNIDAD	TARIFA		UNIDAD	TARIFA mínima.	UNIDAD	TARIFA mínima.	Frans.	Cts.	
		Máxima.	Mínima.							
	Pts. oro	Cts.	Pts. oro	Cts.						
476	Pieles en lomos (croupones).....					100 kgrs.			40	»
514	Sebo y otras grasas animales, sin manufacturar.....		80	»		»	80			
30	Sebo y otras grasas animales no alimenticias.....					»			Libres	
515	Guano y los demás abonos orgánicos.....		05	»		»	05		Libre	
39	Guano y otros abonos incluso el negro animal.....									
	Clase 11.—Instrumentos, máquinas y aparatos.									
536	Máquinas para escribir y las piezas sueltas.....		480	»		»	480			
525	Máquinas para id. de calcular y cajas registradoras pesando menos de 50 kilogramos.....					»			300	»
549	Bombillas eléctricas de incandescencia con montura.....		1.300	»		»	800			
550	Las mismas sin montura.....		1.500	»		»	1.000			
361	Lámparas incandescentes montadas filamento carbón.....					»			350	»
»	id. id. metálico.....					»			500	»
»	Las mismas sin montar.....					»			700	»
553	Maquinaria agrícola.....		10	»		»	10			
522	Máquinas para la agricultura (excepto motores).....					»			12	»
554	Máquinas de vapor y de gas fijas sin calderas ni volantes y las piezas sueltas para las mismas.....					»				
510	Máquinas de vapor fijas y las marinas, pesando más de 100.000 kilogramos.....		35	»		»	35			
						»			12	»

Partida del Arancel respectivo.	ARTÍCULOS				ESPAÑA				FRANCIA	
	UNIDAD	TARIFA		UNIDAD	TARIFA		UNIDAD	TARIFA		
		Máxima.	Mínima.		Máxima.	Mínima.		minima.		
	Pts. oro	Cts.	Pts. oro	Cts.	Pts. oro	Cts.	Pts. oro	Cts.	Libras	
510	De menos de 50 kilogramos.....								100 kgrs.	40
>	Máquinas hidráulicas con peso de 250 kilogramos o más.								>	25
>	De menos de 250 kilogramos.....								>	50
>	De más de 3.000 kilogramos con un 50 por 100 de fundición.....								>	8
507	Máquinas de coser y de bordar.....			80			80		>	35
523	Máquinas de coser propiamente dichas.....								>	18
519	Telares para hacer tricof y artículos de punto.....								>	8
523	Armaduras y transmisiones para máquinas de coser.....								>	
Clase 12.—Substancias alimenticias.										
611	Manteca de vacas, margarina y cocoína o vegetaína.....			85			58		35	25
31	Margarina, grasas alimenticias.....								>	20
37	Mantequilla fresca, fundida o salada.....								>	
612	Bacalao y pez palo.....			36			24		>	
44	Productos de la pesca francesa.....								>	
46	Bacalao, productos de la pesca extranjera.....								>	
>	Pez palo.....								>	
615	Pescados salpseudos, ahumados o escabechados (excepto los de lata).....			18			12		>	
600	Arroz con cáscara o desperdicios de arroz.....			5			5		>	30
79	Arroz con cáscara.....								>	3

Partida del Arancel respectivo.	ARTICULOS	ESPAÑA				FRANCIA	
		UNIDAD	TARIFA		UNIDAD	TARIFA	
			Máx. im ^a . Pis. oro Cts.	Mín. im ^a . Pis. oro Cts.		mín. im ^a . Frans. Cts.	
	Clase 13. — Varios.						
668	Abanicos con varillaje de bambú, caña o madera de cualquier clase, con pais de papel o de tejidos delgados de algodón y los varillajes sueltos.....	100 kgrs.	1.000 »	600 »	100 kgrs.	300 »	
643	Abanicos de madera y papel.....	»	1.500 »	1.000 »	»	»	
669	Abanicos con varillaje de bambú, caña o madera de cualquier clase, con pais de tejido de seda y sus mezclas, plumas o piel.....	»	1.200 »	800 »	»	»	
670	Abanicos con varillaje de pasta con pais de papel o de tejido de algodón y los varillajes sueltos.....	»	2.000 »	1.500 »	»	»	
671	Los mismos con pais de seda o sus mezclas pluma o piel.	»			»	2.000 »	
643	Dichos de carey, nacar o marfil.....	»			»	400 »	
11	Los demás abanicos.....						

Cuadro 3.º

Nuestro comercio exterior en 1911.

PAISES	NUESTRA IMPORTACIÓN	NUESTRA EXPORTACIÓN
	Valores	Valores
	Pesetas	Pesetas.
España.....	20.993.443	»
Alhucemas.....	4.595	20.632
Canarias.....	1.109.510	11.830.937
Ceuta.....	42.689	1.982.876
Chafarinas.....	1.069	8.433
Fernando Póo.....	4.626.857	1.467.078
Melilla.....	739.402	3.396.784
Peñón de la Gomera.....	4.886	15.828
Río de oro.....	7.778	»
Alemania.....	128.521.484	61.044.432
Andorra.....	146.494	1.086.129
Arabia.....	494.556	»
Argelia.....	3.301.947	5.106.683
Argentina.....	27.111.509	68.754.171
Austria-Hungría.....	9.953.130	7.662.952
Bélgica.....	33.934.473	47.025.690
Bolivia.....	1.418	218.275
Brasil.....	13.048.586	2.836.385
Bulgaria.....	1.024.393	2.584
Colombia.....	929.280	3.867.825
Costa Rica.....	8.126	1.115.478
Cuba.....	1.798.473	54.547.160
Chile.....	5.761.130	8.985.018
China.....	3.730.451	9.644
Dinamarca.....	6.370.655	4.903.115
Ecuador.....	4.475.728	2.266.210
Egipto.....	11.477.783	235.213
Estado libre del Congo.....	31.934	»
Estados Unidos.....	129.622.372	57.821.731
Filipinas.....	14.825.111	6.729.181
Finlandia.....	655.772	308.732
Francia.....	164.351.533	280.707.623
Gibraltar.....	57.917	5.114.364
Gran Bretaña.....	168.422.713	236.512.478
Grecia.....	11.443	35.045
Guatemala.....	120.730	98.379
Holanda.....	15.016.350	58.309.860
Honduras.....	2.196	123.329
Irlanda.....	9.995	»
Italia.....	16.020.515	40.826.792
Japón.....	933.475	96.136
Siberia.....	»	528
Marruecos.....	6.131.357	4.821.603
México.....	5.986.277	11.450.079

PAISES	NUESTRA IMPORTACION	NUESTRA EXPORTACION	
	Valores	Valores	
	Pesetas.	Pesetas.	
Nicaragua.....	5.517	423.537	
Noruega	15.523.990	2.528.087	
Panamá..	144.960	2.683.032	
Persia.....	251.228	>	
Perú.....	1.719.912	1.611.985	
Portugal.....	56.292.804	59.557.166	
Puerto Rico.....	6.000.951	3.357.167	
Rumania.....	10.095.678	25.711	
Rusia.....	43.570.233	4.853.235	
Salvador.....	599.453	43.562	
Santo Domingo.. ..	30.523	867.462	
Servia.....	103.768	>	
Siam.....	4.277	>	
Suecia.....	14.358.087	1.601.645	
Suiza..	21.776.502	10.372.739	
Túnez.....	437.546	28.297	
Turquía.....	4.883.419	1.101.373	
Uruguay.....	5.109.359	12.151.425	
Venezuela.....	9.398.713	3.404.282	
Zanzibar.....	3.181.772	27.316	
Posesiones danesas en Europa.....	949.625	111.083	
Posesiones francesas en.....	Africa.....	216.769	192.592
	América.....	761	55.429
	Asia.....	118.097	42.254
Idem holandesas en.....	América.....	4.491	32.979
	Oceanía.....	5.675.743	84
	Africa.....	493.985	64.458
Idem inglesas en....	América.....	7.983.351	2.802.472
	Asia.....	57.009.507	916.372
	Oceanía.....	309.746	859.409
Idem portuguesas en Africa.....	1.282.853	>	
Indeterminado.....	2.518.218	>	
	1.071.321.371	1.101.259.635	

Cuadro 4.*-A

ARTÍCULOS DE FRANCIA IMPORTADOS EN ESPAÑA

ARTICULOS	1907		1908		1909		1910		1911		Total en el quinquenio.	
	Valor	Derechos	Valor	Derechos	Valor	Derechos.	Valor.	Derechos.	Valor.	Derechos.	Valor.	Derechos.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CLASE 1.*												
Mármoles, jaspes, alabastros, etc	267.275	62.427	212.937	55.338	228.831	61.089	246.724	62.546	203.919	38.430	1.159.682	279.830
Cales, yeso, cemento, piedra, etc	3.620.524	245.548	4.008.238	263.988	3.517.017	218.623	3.348.110	226.097	3.067.838	211.045	17.561.727	1.165.309
Carbones minerales, cok y aglomerados	884.764	96.474	1.160.342	122.748	909.662	98.262	944.053	103.779	897.286	101.363	4.796.107	522.626
Alquitranes, breas minerales, betunes, asfaltos, etcétera	1.003.465	46.413	496.545	37.581	289.539	29.835	593.647	30.481	106.081	14.644	2.489.277	158.994
Petróleo y demás aceites minerales y lubricantes.	52.997	47.108	61.713	61.713	53.757	53.757	64.264	59.484	136.208	125.682	368.917	347.744
Fosfatos naturales de cal.	492.614	3.621	290.399	2.135	339.823	2.499	368.427	2.709	970.239	7.463	2.461.493	18.521
Cristal y vidrio de todas clases y formas	1.442.470	333.742	1.676.672	403.448	1.577.867	371.011	1.645.632	393.851	1.279.555	368.448	7.623.696	1.870.300
Azulejos, ladrillos, tejas, etc., de barro	105.992	23.515	131.998	33.018	148.265	30.057	116.772	25.949	118.148	24.297	621.173	136.833
Objetos de barro de todas clases, finos y ordinarios	775.931	173.107	759.689	162.936	654.244	146.817	636.938	138.351	566.293	111.605	3.393.095	712.816
									TOTAL		40.475.169	5.242.973
CLASE 2.*												
Joyería de todas clases	1.099.703	89.637	931.478	84.319	918.321	85.725	671.572	57.473	676.342	63.548	4.397.416	380.702
Hierro y acero en lingotes, carriles, barras, planchas, etc	352.680	103.896	174.284	60.855	120.501	39.017	169.167	50.184	134.535	51.351	951.167	305.303
Tubos y columnas de hierro fundido	234.787	174.097	406.949	114.226	384.470	103.621	228.309	64.992	409.552	121.934	1.664.077	478.870
Ejes, ruedas y demás accesorios para carruajes	183.194	55.477	217.428	43.697	232.110	72.506	183.836	54.492	202.811	62.989	1.079.379	289.161
Tubos forjados de hierro y acero	122.783	38.573	191.892	63.116	60.079	18.849	121.437	35.981	91.772	27.649	587.963	184.168
Traviesas, tirantes, entrevías y demás piezas asiento vías ferrocarriles	32.388	8.096	33.034	8.259	105.671	31.450	»	»	»	»	172.093	47.805
Piezas grandes de hierro y acero, forjadas o estampadas	667.520	193.754	483.434	123.626	320.524	87.525	369.866	109.565	362.623	97.222	2.203.967	611.692
Alambre de hierro o acero, cables, telas metálicas, etc	241.816	71.811	163.959	48.611	194.817	56.367	200.263	58.468	163.741	52.670	964.596	288.127
Tornillos y clavazón de hierro y acero	172.196	124.800	269.581	95.041	323.941	119.596	351.781	122.178	385.711	140.478	1.503.210	602.093
Cerraduras y herraje de hierro o acero para obras	383.238	103.413	311.870	84.151	233.581	63.056	253.520	71.307	208.424	61.243	1.390.633	385.170
Cocinas, caloríferos, estufas y arcas de caudules de hierro o acero	499.944	31.534	314.813	83.486	358.073	98.991	349.384	92.562	383.747	105.842	1.905.961	412.415
Camas, muebles y otros utensilios de id. id	172.857	34.538	79.317	22.388	73.303	20.408	90.670	25.592	49.416	14.516	465.563	117.422
Herramientas de id. id	581.525	100.396	512.388	83.557	540.861	82.300	575.621	100.731	444.520	83.969	2.654.915	450.953
Batería de cocina de id. id	920.028	105.323	930.398	104.562	774.745	91.817	763.562	100.840	673.235	85.138	4.061.968	592.680
Cuchillos de mesa, trinchantes, cubiertos, tijeras, etc., de id. id	346.751	69.700	98.782	16.814	192.755	29.991	179.242	35.119	116.735	21.518	934.265	173.142
Todas las demás piezas menudas de hierro o acero	590.017	137.005	786.403	159.544	996.947	21.0687	814.328	184.680	789.580	177.761	3.977.275	869.677
Armas blancas y de fuego	35.700	8.400	31.960	7.520	36.805	.8660	40.630	9.560	32.825	8.080	177.920	45.220
									Suma y sigue		28.922.388	6.234.600

ARTICULOS	1907		1908		1909		1910		1911		Total en el quinquenio.		
	Valor	Derechos	Valor	Derechos	Valor	Derechos	Valor	Derechos	Valor	Derechos	Valor	Derechos	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
											Suma anterior....	28.922.388	6.234.600
Cobre, bronce y latón de 1. ^a fusión.....	386.451	42.189	400.714	41.52	306.099	31.784	508.860	52.615	315.210	32.108	1.917.334	200.220	
Id. manufacturado en piezas grandes..	1.938.244	366.915	3.274.640	498.544	1.942.240	592.444	4.995.033	600.295	3.457.199	492.405	18.607.356	2.550.604	
Id. id. en id. pequeñas.....	1.457.391	305.105	1.357.270	298.701	1.200.717	369.329	942.591	208.625	833.453	192.594	5.791.422	1.274.361	
Aluminio en bruto y sus manufacturas.....	37.467	3.374	52.625	4.11	76.099	6.796	68.504	5.085	61.756	5.835	296.451	25.208	
Estaño, plomo, zinc, níquel y demás metales en lingotes, galápagos, planchas y sus manufacturas.....	736.529	50.405	838.968	64.03	805.982	57.005	923.874	60.595	968.527	64.066	4.273.880	296.110	
											TOTAL.....	59.808.831	10.581.103
CLASE 3. ^a													
Aceites vegetales (excepto el de oliva).....	567.284	103.220	504.658	96.26	840.015	154.938	315.194	59.066	402.784	60.431	2.629.935	473.915	
Simientes oleaginosas.....	1.086.097	24.136	757.863	16.84	1.264.334	30.032	1.399.381	31.097	1.307.876	40.242	5.895.551	142.347	
Colofonias y breas vegetales.....	41.230	8.658	44.638	9.37	»	»	»	»	»	»	85.868	18.034	
Productos vegetales medicinales.....	133.844	14.174	120.249	15.98	96.167	12.782	74.434	9.893	101.192	14.124	514.886	66.955	
Los demás no clasificados.....	300.078	36.300	257.073	31.09	208.728	25.249	229.127	27.717	264.393	33.284	1.259.399	152.648	
Colores, tintes, barnices y tintas.....	3.524.766	283.482	3.638.275	304.49	3.459.072	279.063	3.412.279	286.501	3.748.161	357.350	17.780.553	1.512.886	
Abonos minerales.....	5.708.786	34.614	6.658.021	36.98	7.987.753	40.780	7.564.879	45.754	6.451.365	50.131	34.370.804	208.249	
Aguas minerales.....	746.572	99.102	872.988	115.88	862.229	114.455	777.137	109.522	725.621	103.962	3.984.547	542.924	
Accidos, acetatos, azufre, colas y demás productos químicos de farmacia y perfumería.....	8.272.164	1.278.805	8.435.981	1.216.97	6.000.124	996.920	6.219.431	965.197	5.904.818	927.197	34.812.518	5.385.091	
											TOTAL.....	101.334.051	8.503.059
CLASE 4. ^a													
Algodón en rama.....	798.646	12.082	547.090	11.85	450.285	8.601	1.177.614	26.548	611.701	16.259	3.585.336	75.344	
Hilados de algodón.....	242.027	56.176	194.310	36.53	189.711	43.978	182.176	44.534	236.198	54.475	1.044.422	235.494	
Tejidos de id. de todas clases, redes y hamacas de ídem.....	1.592.394	743.304	1.731.524	752.61	2.125.716	768.204	2.070.271	761.034	2.724.416	779.568	10.244.321	3.804.725	
											TOTAL.....	14.874.079	4.115.563
CLASE 5. ^a													
Cañaño, lino, ramio, yute, abacá, pita y demás fibras vegetales en rama.....	146.039	5.010	»	»	38.899	864	131.007	4.352	»	»	315.945	10.226	
Hilaza de dichass fibras.....	60.471	10.750	544.796	90.22	726.507	122.160	420.531	72.039	406.462	71.315	2.158.767	366.486	
Cordelería de id. id.....	106.973	15.282	95.014	13.57	108.506	15.501	148.611	21.230	48.802	7.209	408.802	52.795	
Tejidos de id. id.....	497.969	133.631	337.094	90.97	314.001	85.851	302.994	111.862	277.740	95.295	1.829.798	517.612	
											TOTAL.....	4.713.312	947.119
CLASE 6. ^a													
Hilos, cerdas y crines de todas clases.....	3913.38	27.075	360.313	22.42	429.907	23.113	409.382	25.101	383.418	22.092	1.974.358	119.809	
Lana común sucia.....	»	»	41.258	3.89	»	»	»	»	58.134	4.931	99.392	8.828	
											Suma y sigue....	2.073.750	128.637

ARTICULOS	1907		1908		1909		1910		1911		Total en el quinquenio.		
	Valor	Derechos	Valor	Derechos	Valor	Derechos.	Valor	Derechos.	Valor.	Derechos.	Valor.	Derechos.	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
											<i>Suma anterior....</i>	<i>37.456.321</i>	<i>9.474.547</i>
Lana común lavada.....	721.942	73.108	1.676.672	171.96	951.646	354.548	1.165.672	388.564	1.119.579	424.622	4.964.707	1.795.920	
Lanas y pelos cardados, teñidos y sin teñir.....	3.063.800	490.208	4.405.585	704.77	83.550	27.722	65.840	18.171	60.996	17.470	396.696	125.247	
Hilados de pelo y de lana de todas clases.....	31.317	9.253	146.224	46.16	53.496	3.224	56.364	3.067	84.776	4.172	587.378	72.419	
Alfombras y tejidos de lana.....	2.697.986	1.104.369	2.227.879	918.52	505.317	40.101	34.717	2.671	40.808	2.915	687.860	54.078	
CLASE 7.ª					62.797	21.712	63.367	21.608	56.768	20.135	371.473	158.504	
Simiente de gusano de seda.....	718.500	287	694.230	27	37.622	31.728	36.096	30.939	45.564	38.367	208.862	183.816	
Seda en capullo y desperdicios.....	169.983	1.545	86.438	78	1.858.095	185.809	2.831.791	287.463	2.589.907	239.068	11.838.009	1.168.162	
Seda cruda, cocida, hilada y torcida.....	2.724.637	35.931	3.253.216	47.46	53.105	18.969	410.826	56.605	234.208	25.928	1.119.656	162.350	
Borras de seda hilada y torcida.....	991.612	25.815	700.560	16.29	236.389	25.213	54.174	19.367	73.210	27.252	731.740	126.717	
Tejidos de seda.....	6.411.651	1.403.781	5.893.601	1.323.10									
CLASE 8.ª													
Pasta para papel.....	629.484	24.846	347.707	13.72	829.407	99.734	923.395	113.949	701.000	91.856	4.625.951	585.594	
Papel continuo ordinario y otros, blanco y en colores.....	410.730	75.531	342.745	72.66	424.112	76.950	407.878	70.224	513.143	104.681	127.262	406.794	
Papel de tumar.....	187.838	51.281	204.443	55.77	344.460	43.959	299.712	40.445	301.492	49.439	1.868.306	311.088	
Los demás papeles, libros de comercio, cartón y cartulina.....	2.164.240	267.394	2.024.594	222.58	611.899	147.591	509.699	127.755	581.020	145.405	2.489.079	627.137	
CLASE 9.ª													
Duelas.....	153.181	3.191	252.234	15.25									
Traviesas para ferrocarril.....	1.506.247	108.784	1.231.645	88.95									
Madera ordinaria sin elaborar.....	3.003.515	212.987	3.009.131	212.07	3.233.902	425.068	3.952.401	497.607	4.898.559	552.832	17.700.552	2.158.952	
Id. fina sin id.	403.738	21.944	378.810	33.27	31.224	10.408	67.433	25.134	70.525	25.635	327.074	119.548	
Aros, flejes, enrejados, etc.....	123.167	1.119	130.024	1.31	332.110	70.716	231.060	71.009	342.958	96.447	1.483.313	433.435	
Pipería de madera y cajas para envases.....	449.605	62.462	304.134	42.40	273.602	73.355	294.427	75.410	275.269	76.229	1.336.805	352.331	
Madera obrada fina y ordinaria en muebles.....	381.581	109.702	369.757	107.16	183.906	30.651	196.641	32.774	225.566	39.116	943.859	54.286	
Carbón, leña y demás combustibles vegetales....	478.677	13.093	293.556	15.18	27.742	6.151	»	»	»	»	105.933	23.821	
Corcho en plancha y aserrín de id.....	786.286	9.435	357.814	4.29	27.742	6.151	»	»	298.739	80.095	1.667.941	472.033	
Id. manufacturado.....	50.535	3.359	34.175	2.27	323.231	95.565	318.415	88.653	142.434	14.243	896.952	79.695	
Enea, caña, esparto, palma, junco, etc. y sus manufacturas.....	294.331	30.190	306.387	29.84	145.107	14.511	235.568	23.557					
Plantas vivas.....	195.227	»	224.767	»									
CLASE 10													
Ganado caballo.....	2.547.900	353.700	2.274.030	309.91	3.582.659	825.910	3.648.115	843.120	3.527.686	857.427	17.260.746	4.003.803	
					2.601.136	»	6.415.612	»	1.490.331	»	27.139.893	»	
					65.516.761	»	60.612.126	»	32.854.648	»	255.385.711	»	

Cuadro 4.º-B.

Artículos españoles exportados a Francia

ARTICULOS	1907	1908	1909	1910	1911	TOTAL
	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	en el
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	quinquenio.
						Pesetas
CLASE 1.ª						
Mármoles, jaspes, alabastros, etc	48.428	57.221	43.145	»	»	148.794
Cales, yeso, cemento, piedra, etcétera.....	169.132	137.050	172.424	169.423	311.250	959.279
Alquitranes, breas minerales, betunes, asfaltos, etcétera.	64.276	193.308	428.209	669.503	463.263	1.818.619
Blendas.....	729.343	802.565	685.520	921.113	783.150	4.121.691
Calamina y antimonio.....	765.024	1.088.060	530.060	701.080	310.760	3.314.964
Minerales de plomo.....	403.061	277.045	379.074	320.148	365.189	1.744.517
Id. de hierro	7.113.607	7.154.835	4.688.170	6.526.086	9.383.358	34.866.056
Id. de cobre.....	536.946	777.369	1.124.442	799.667	175.988	3.414.412
Manganeso.....	»	86.347	»	83.600	»	169.947
Vidrio y cristal.....	45.721	90.530	74.914	88.454	73.363	372.982
Azulejos y ladrillos.....	67.933	45.566	42.415	»	53.394	209.308
Objetos de barro.....	»	»	35.086	10.088	52.295	97.469
					TOTAL.....	51.238.058
CLASE 2.ª						
Oro en pasta y moneda.....	62.080	171.840	257.560	295.200	185.600	972.280
Id. en joyería.....	»	»	»	38.000	31.500	69.500
Plata en pasta y moneda.....	14.022.788	14.478.669	12.179.738	14.211.314	12.609.740	67.502.248
Joyería de plata y desperdicios de id.....	2.412.849	4.328.081	3.168.745	3.714.257	2.387.655	16.011.587
Hierro en lingotes.....	29.616	124.562	53.066	58.115	51.554	316.913
Id. manufacturado.....	»	»	»	31.354	84.585	115.939
Armas de fuego cortas y largas.....	1.856.617	2.458.856	4.038.657	2.018.765	2.153.050	12.525.944
Cobre, bronce, latón, etc. en torales.....	2.129.424	970.419	527.123	481.802	653.439	4.762.207
Id. id. id. labrado en cualquier forma.....	594.445	49.710	101.675	148.725	383.551	1.278.106
Azogue y mercurio.....	325.435	342.859	282.040	152.939	83.088	1.186.361
Plomo, estaño, zinc y demás metales.....	14.991.967	14.600.107	15.388.343	14.927.757	10.810.337	70.708.511
					TOTAL.....	175.449.596
CLASE 3.ª						
Cacahuet.....	236.160	155.869	213.766	210.772	176.296	992.863
Regaliz en rama, extracto y pasta.....	606.708	763.753	622.490	902.078	551.398	3.446.427
				<i>Suma y sigue....</i>		4.439.290

ARTICULOS	1907	1908	1909	1910	1911	TOTAL en el quinquenio.
	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
				<i>Suma anterior....</i>		4.439.290
Guarrás.....	2.006.241	2.143.536	2.337.423	2.035.069	3.031.052	11.603.321
Bofonias, resinas y breas vegetales.....	»	81.818	31.451	»	»	113.269
Productos vegetales no ex- presados.....	869.383	344.802	355.263	354.675	346.900	2.271.023
Arturo crudo y rasuras de lino.....	2.213.431	2.389.136	2.180.249	2.394.666	2.120.296	11.297.778
Polvos minerales.....	87.864	»	86.268	188.884	51.978	414.994
Asas minerales.....	815.767	889.359	803.835	731.730	861.748	4.102.439
Productos químicos, farma- céuticos y de perfumería... común.....	1.635.346	734.924	1.125.718	1.116.759	886.272	5.498.999
Grasa en masas.....	96.075	62.379	210.363	159.693	123.261	651.771
Materias curtientes.....	56.398	»	»	»	»	56.398
CLASE 4.ª					TOTAL.....	40.640.733
Algodón en rama.....	»	35.630	105.927	38.564	118.198	298.319
Id. hilado.....	»	»	30.618	89.865	50.720	171.203
Esudidos de algodón.....	2.518.418	3.219.433	9.382.656	2.799.960	1.520.621	20.441.088
CLASE 5.ª					TOTAL.....	20.910.610
Cáñamo en rama y rastrillado	»	»	»	»	69.650	69.650
Esudidos vacíos.....	326.108	344.623	264.808	277.285	321.794	1.534.618
Ordelería.....	30.500	»	»	»	26.951	57.451
Esudidos blancos de cáñamo y lino.....	69.000	120.248	»	29.340	»	218.588
CLASE 6.ª					TOTAL.....	1.880.307
Wools y cerdas.....	49.718	42.764	25.004	27.264	36.717	181.467
Lana sucia.....	12.313.553	4.719.360	13.139.125	8.113.009	8.156.122	46.441.169
Lana lavada.....	599.718	374.344	776.436	557.947	441.883	2.850.328
Esudidos de lana.....	»	»	64.453	175.454	61.949	301.856
CLASE 7.ª					TOTAL.....	49.774.820
Capullos y desperdicios de seda.....	969.714	902.342	1.165.654	1.159.950	1.079.414	5.277.074
Seda cruda.....	292.050	271.575	293.175	42.975	»	909.775
Seda hilada y torcida.....	2.807.160	3.118.380	3.587.160	3.331.860	2.669.893	15.514.453
Esudidos de seda.....	38.190	»	»	49.140	»	87.330
					TOTAL.....	21.788.632

ARTICULOS	1907	1908	1909	1910	1911	TOTAL
	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	en el
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	quinque
CLASE 8.ª						
Papel continuo.....	31.720	>	111.027	>	>	142.
Id. de fumar	67.957	94.854	98.741	25.353	>	286.
Los demás libros, papeles y estampas.....	73.731	56.373	128.361	105.084	145.833	509.
					TOTAL.....	939.
CLASE 9.ª						
Duelas.....	53.501	74.362	50.221	71.748	>	249.
Madera ordinaria en rollo...	216.016	216.082	243.757	177.876	186.609	1.040.
Pipería.....	428.383	457.371	483.145	979.723	512.808	2.861.
Muebles de madera	1.156.584	1.084.419	1.208.233	1.891.261	1.014.716	6.355.
Carbón vegetal	>	>	26.418	>	<	26.
Corcho en panes, planchas ó aserrín	398.952	409.152	565.116	459.724	299.916	2.132.
Id. en cuadradillos	455.675	562.342	758.109	907.011	1.006.756	3.689.
Id. en tapones	11.553.120	8.773.215	10.220.270	12.481.480	11.119.415	54.147.
Id. manufacturado en otras formas.....	71.262	52.147	34.530	35.296	45.402	238.
Enea, caña, junco, palma, etcétera y sus manufacturas.	960.780	548.880	903.362	651.002	625.325	3.689.
					TOTAL.....	74.431.
CLASE 10						
Ganado caballar	34.400	166.400	817.600	>	>	1.018.
Id. vacuno.....	47.000	46.500	69.900	63.700	50.960	278.
Id. lanar.....	69.916	70.078	34.902	>	>	174.
Id. de cerda.....	64.480	90.640	>	>	>	155.
Cueros y pieles de todas clases curtidas y sin curtir ...	11.735.023	10.206.203	11.945.365	12.196.015	10.752.071	56.834.
Calzado.....	271.376	157.296	224.864	526.000	622.464	1.802.
Tripas, sebo, astas, plumas, etc.....	200.453	142.475	221.844	275.297	386.701	1.226.
Abonos orgánicos.....	688.330	745.187	1.058.223	1.093.195	1.145.600	4.730.
Trapos viejos de lana	196.584	>	68.699	61.172	61.126	387.
					TOTAL.....	66.607.
CLASE 11						
Pianos, guitarras y demás instrumentos.....	93.060	46.410	>	61.270	38.880	239.6
Relojes de bolsillo.....	>	>	77.470	44.050	>	121.
Maquinaria.....	285.720	288.810	354.628	499.412	585.404	2.013.9
Aparatos de telegrafía, teléfonos, etc.....	35.340	>	39.465	87.375	52.605	214.7
Automóviles y demás carruajes.....	60.000	48.000	152.000	84.000	96.000	440.
					TOTAL.....	3.029.8

ARTICULOS	1907	1908	1909	1910	1911	TOTAL
	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	en el
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	quinquenio.
CLASE 12						
2. aves y caza de todas clases.	128.981	112.114	115.134	175.868	157.192	689.289
6. pescados frescos y mariscos.	831.600	493.545	366.577	338.918	206.847	2.237.487
9. los demás pescados salados,	432.744	1.290.725	749.815	337.709	683.017	3.494.010
9. ahumados o curados.....	195.866	749.815	548.755	297.721	549.313	2.341.470
9. arroz.....	941.028	1.507.867	1.433.530	548.848	773.963	5.205.236
9. cereales.....	701.648	»	64.024	»	»	765.672
0. arbanzos y legumbres.....	281.150	81.648	492.190	319.463	1.074.468	2.248.919
1.ajos y cebollas.....	64.292	61.353	42.816	939.230	195.887	1.303.578
5. hortalizas.....	511.085	553.626	802.644	351.036	264.204	2.472.595
6. patatas.....	1.415.134	1.746.774	2.121.186	2.439.547	2.631.304	10.353.945
6. tomates.....	»	22.491	»	36.256	»	64.747
2. almendras y avellanas.....	3.738.183	4.016.725	5.004.723	3.993.007	5.327.854	22.080.492
9. ceitunas.....	41.687	112.352	57.309	74.237	115.330	400.915
7. castañas, nueces, pasas, higos, etc.....	2.395.528	1.376.317	1.686.810	1.487.333	1.658.766	8.604.754
8. frutas verdes y pulpa de id.	2.706.109	585.348	1.044.479	1.161.710	1.000.943	6.498.589
8. limones y naranjas.....	13.432.402	11.154.778	10.657.578	12.874.288	12.852.113	60.971.159
9. uvas.....	1.238.736	1.124.732	1.025.062	1.929.555	2.302.760	7.620.845
1. anís, azafrán y pimto. molido.	7.665.474	6.896.573	8.843.810	6.996.738	8.545.160	38.947.755
1. aceite de oliva.....	492.497	6.600.508	2.765.435	8.161.379	3.174.195	21.194.014
1. picos.....	147.183	203.107	173.874	150.373	693.086	1.367.623
8. vino común.....	5.839.410	8.278.110	5.423.957	28.527.754	41.189.172	89.258.403
8. vinos generosos.....	4.053.950	5.074.598	5.496.769	5.128.549	12.474.483	32.228.349
4. mistelas.....	86.886	176.887	234.472	395.866	175.778	1.069.889
5. algarrobas.....	»	»	»	60.326	»	60.326
4. alpiste.....	40.143	129.176	127.815	114.966	100.235	512.335
4. corrajes y paja.....	262.486	118.550	104.781	128.584	98.099	712.500
2. salvados y pasta de linaza..	464.645	»	»	»	»	464.645
3. conservas de frutas, hortalizas y legumbres.....	215.586	401.921	1.061.457	1.061.264	1.294.849	4.035.077
3. sardinas y demás pescados en conserva.....	8.616.250	10.720.561	7.478.117	5.663.662	6.243.588	38.722.178
7. embutidos.....	32.694	»	»	»	25.487	58.181
TOTAL.....						366.004.977
CLASE 13						
Ambar, coral, marfil, etc....	26.293	63.070	214.378	72.050	34.245	410.036
Abanicos.....	64.840	41.800	38.060	48.450	64.400	257.550
Alpargatas.....	96.050	40.808	154.326	156.492	244.672	692.348
Goma elástica.....	85.140	136.812	276.042	240.204	474.048	1.212.252
Suguetes.....	47.600	»	69.450	89.208	128.026	334.284
Aljuelas para pescar.....	586.712	246.288	98.336	85.818	53.368	1.070.262
TOTAL.....						3.976.732
Artículos cuyo valor parcial no llegó a 25.000 pesetas..	1.390.450	1.452.029	1.403.605	1.086.416	995.905	6.328.405
Exportación temporal.....	8.962.086	11.280.434	14.162.137	16.601.770	18.607.793	69.614.140
Mercaderías devueltas.....	24.507.841	36.102.297	53.508.333	54.942.451	67.906.652	236.971.274

Cuadro 4.º — C.

RESUMEN

de nuestro comercio con Francia en el quinquenio de 1097 1911 con la valoración en pesetas de los productos, y los derechos satisfechos en nuestras aduanas en pesetas or

CLASES Y PRODUCTOS DEL ARANCEL DE ADUANAS	Importación de Francia		Exportación a Francia
	VALOR	DERECHOS	VALOR (1)
Clase 1.ª—Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos	40.475.169	5.242.973	51.238.058
Clase 2.ª—Metales y sus manufacturas	59.808.831	10.581.103	175.449.596
Clase 3.ª—Sustancias empleadas en la agricultura, farmacia, perfumería e industrias químicas.	101.334.051	8.503.059	40.640.733
Clase 4.ª—Algodón y sus manufacturas.	14.874.079	4.115.563	20.910.610
Clase 5.ª—Cáñamo, lino, pita, yute y demás fibras vegetales y sus manufacturas	4.713.312	947.119	1.880.307
Clase 6.ª—Lanas, crines, pelos y sus manufacturas	41.120.996	8.651.330	49.774.820
Clase 7.ª—Sedas y sus manufacturas.	46.346.992	6.772.022	21.788.632
Clase 8.ª—Papel y sus aplicaciones.	13.312.776	1.803.382	939.034
Clase 9.ª—Maderas y otras materias vegetales.	35.192.882	2.761.099	74.431.462
Clase 10.—Animales y sus despojos	87.978.071	5.996.416	66.607.939
Clase 11.—Instrumentos, máquinas y aparatos.	80.270.572	10.955.565	3.029.899
Clase 12.—Sustancias alimenticias.	58.262.762	13.201.970	366.004.977
Clase 13.—Varios	37.181.379	5.925.595	3.976.732
Artículos aforados cuyo valor parcial no llegó a 25.000 pesetas	17.270.746	4.003.803	6.328.405
Artículos importados para Establecimientos del Estado	27.139.893	„	69.614.140
Importación y exportación temporal.	255.385.711	„	236.971.274
TOTAL	920.767.982	89.460.999	1.189.586.618

(1) Los derechos pagados en nuestras aduanas por los artículos cuya exportación está gravada por nuestro arancel (corcho, minerales de hierro, plomo y cobre, trapos viejos, etc.) han sido durante el quinquenio de 1907-1911 de 1.798.177 pesetas.

adro 4.º—D.

RESUMEN

de nuestro comercio con Francia en el quinquenio de 1907-1911,
con su valoración y derechos pagados en nuestras aduanas
según nuestras estadísticas oficiales ⁽¹⁾

AÑOS	Importación de Francia		Exportación a Francia	
	VALOR	DERECHOS	VALOR	DERECHOS
1907	158.019.710	17.958.122	197.661.497	503.534
1908	202.790.681	17.643.178	212.388.604	305.114
1909	198.050.832	17.708.073	238.966.596	466.147
1910	197.555.226	17.903.164	259.862.298	424.138
1911	164.351.533	18.248.462	280.707.623	279.244
TOTAL...	920.767.982	89.460.999	1.189.586.618	1.978.177

(1) En nuestras aduanas solo pagan derechos de exportación muy pocos artículos, entre ellos el corcho en planchas o panes, los minerales, los trapos viejos y los huesos en estado natural o calcinados.

RESUMEN

Este informe se refiere al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes en el ejercicio de 1907-1908, en relación con los derechos pagados en nuestras oficinas, según nuestras estadísticas oficiales.

Contribuciones de 1907-1908		Contribuciones de 1906-1907	
Derechos	Valor	Derechos	Valor
100.000	107.861.107	100.000	117.071.123
100.000	212.388.004	100.000	17.942.478
100.000	338.007.500	100.000	17.768.073
100.000	550.808.338	100.000	17.007.161
100.000	860.707.823	100.000	18.242.123
100.000	1.180.588.018	100.000	20.000.000
Total	1.180.588.018	Total	20.000.000

Este informe se refiere al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes en el ejercicio de 1907-1908, en relación con los derechos pagados en nuestras oficinas, según nuestras estadísticas oficiales.